DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	430
No. Radicado mercurio:	2024328690
Fecha de Revisión:	12/09/2024
Dependencia solicitante:	Secretaría de Ambiente
Modalidad:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AMBIENTE PARA GENERAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ORIENTADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS AFECTADOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN".
Plazo de ejecución:	SEIS (6) MESES
Valor presupuesto oficial:	$514.200.000
Aportes departamento:	$333.900.000
Aporte municipio o cooperantes	$150.300.000 Aportes en especie. $30.000.000 respaldados mediante CDP No. 674 del 06.08.24
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
No. CDP:	7100054707 del 26.07.2024
Valor CDP:	$333.900.000
Fuente de Recursos:	FONPET Departamento
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024/004250170/3202005 RESTAURACIÓN DE 2000 HECTAREAS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
No. Concepto precontractual:	5068 del 26.07.2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Helmer Andres Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

La revisión se realizó sobre los documentos concernientes al contrato **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" Y LA GOBERNACIÓN DE**

CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AMBIENTE PARA GENERAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ORIENTADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS AFECTADOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

"(…)Efectos de los incendios forestales: Los incendios forestales se posicionan como un agente de transformación para el cambio de uso del suelo, pérdida y degradación forestal, así como otros servicios ecosistémicos, motor de la deforestación siendo una de las principales amenazas para la sostenibilidad de la oferta ambiental

1)Efectos al suelo:
●Pérdida de materia orgánica y nutrientes
●Erosión y posterior empobrecimiento de nutrientes
●Muerte de organismos, pérdida o cambio de la actividad biológica
●Deterioro propiedades físicas y químicas
● Reducción de la infiltración

2)Efectos al Agua:
●Aumento escorrentía superficial
●Obstrucción de conducto de agua por acumulación de lodo
●Afectación ecosistemas acuáticos
●Contaminación de los cuerpos de agua producto del arrastre de sedimentos
● Disminución de la recarga de acuíferos

3)Efectos al aire
●Liberación de gases tóxicos y material particulado
●Monóxido de carbono
●Contaminación atmosférica

4)Efectos a la biodiversidad
Cambio en la composición, estructura y función del ecosistema afectado (Potenciar especies invasoras, afectación frecuencia y abundancias especies de flora y fauna, incremento de plaga y enfermedades etc.)
●Alteración en las cadenas tróficas
●Alteración ciclos biológicos
● Cambios microclimas
●Fragmentación e incremento efecto borde
5)Efectos en el Cambio Climático
●Disminución de los sumideros de carbono
● Aumento de emisiones de gases efecto invernadero

El área de la jurisdicción de CORPOGUAVIO se tiene ecosistemas diversos los cuales son:
●Paramos: ecosistemas de alta montaña, ubicados entre el límite superior del Bosque Andino y, si es el caso, el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros (Corpoguavio,. Plan de Acción institucional 2024-2027)

●Humedales RAMSAR: Los humedales son hábitats estratégicos, principalmente para especies acuáticas de fauna y flora, que cuentan con una ley internacional de conservación

aprobada en la Convención de Humedales de Importancia Internacional firmada en RAMSAR Irán en 1971. CORPOGUAVIO cuenta con Planes de Manejo Ambiental para los humedales de La Corbata, Laguna Negra, Tembladares del municipio de Junín, Laguna Verde en el municipio de Ubalá, El Caquinal en el municipio de Fómeque, Murca de Gachalá, San Ricardo, San Roque y La Argentina en Guasca, complejo de la cuenca alta de la quebrada las Pavas en Gachetá, San Juanito y Santa Isabel en el municipio de Medina. (Corpoguavio,. Plan de Acción institucional 2024-2027).

●Zona de Recarga de Acuíferos: permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. Los acuíferos son formaciones geológicas subterráneas compuestas de grava, arena o piedra porosa, capaz de almacenar agua. (Corpoguavio,. Plan de Acción institucional 2024-2027).

●Zonas de Bosques de Conservación y Protección: En el marco de la ordenación forestal de subcuentas de la jurisdicción de CORPOGUAVIO se definen el uso y aprovechamiento de las áreas forestales categorizadas como áreas productoras y áreas protectoras. (Corpoguavio,. Plan de Acción institucional 2024-2027).

oBosques de conservación y protección de la subcuenca del Río Guayuriba, se distribuye en los municipios de Guasca y Fómeque abarcando un área de 28.567 hectáreas. Esta área hace parte de la cuenca hidrográfica del Río Meta la cual pertenece a su vez a la zona hidrográfica del Orinoco.

o Bosques de conservación y protección de la subcuenca del Río Bogotá, se distribuye a lo largo del municipio de Guasca abarcando un área de 28.567 hectáreas. Esta área hace parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá la cual pertenece a su vez a la zona hidrográfica del Magdalena.

oBosques de conservación y protección de la subcuenca del Río Guatiquía, se distribuye a lo largo del municipio de Medina abarcando un área de 144.393 hectáreas. Esta área hace parte de la cuenca hidrográfica del Río Meta la cual pertenece a su vez a la zona hidrográfica del Orinoco.

o Bosques de conservación y protección de la subcuenca del Río Upía, se distribuye a lo largo de los municipios de Gachalá, Ubalá, Gama, Junín y Gachetá abarcando un área de 172.541 hectáreas. Esta área hace parte de la cuenca hidrográfica del Río Meta la cual pertenece a su vez a la zona hidrográfica del Orinoco.

Es por esto que se requiere generar actividades de mitigación y recuperación de las áreas afectadas por eventos climáticos enfocados a incendios forestales donde se busca la restauración ecológica posterior a un incendio forestal, busca ayudar en la recuperación de un ecosistema que han sido degradado, dañado o destruido por el fuego; esta propuesta busca implementar dichas acciones en el Departamento de Cundinamarca, sobre todo focalizando a los municipios jurisdicción de CORPOGUAVIO atendiendo las consecuencias del Fenómeno del Niño y los incendios forestales que se presentaron en el territorio(…)".

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

Definidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conllevan la asociación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Atendiendo lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 209 ibidem en su párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del Principio de Coordinación Administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…".

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 64 de la Ley 99 de 1993, se establece como función de los Departamentos en materia ambiental, el de dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las corporaciones autónomas regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

OBSERVACIONES

Revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2024328690 se emiten las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. De conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 7.2. del Manual de *GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, la Secretaría debía aportar los siguientes documentos:

 ☐ Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental)- SE APORTO
 ☐ Certificado de disponibilidad presupuestal CDP- SE APORTO
 ☐ Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA – SE APORTO
 ☐ Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION- SE APORTO
 ☐ Documentos del contratista.- SE APORTO
 ☐ Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa- NO SE APORTA
 ☐ Proyecto de Clausulado-SE APORTA
 ☐ En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.- N/A

2. Es imperativo que los contratos derivados se adhieran estrictamente a los principios de la contratación estatal, ya que estos principios son los que garantizan la legalidad, la transparencia y la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Estos principios incluyen, entre otros, los de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva, y su cumplimiento es esencial

3. Se recomienda respetar el principio de anualidad, Esto implica que cualquier contrato que se celebre en una vigencia debe estar amparado por las apropiaciones de dicha vigencia, y su ejecución no debe comprometer recursos de vigencias futuras sin la correspondiente autorización legal. El incumplimiento de este principio puede generar situaciones de iliquidez presupuestal.

4. Se debe establecer que el contrato derivado y de acuerdo con el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual".

5. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Luego de una exhaustiva revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el

expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Helmer Balaguera
Profesional Especializado - Dirección de Contratación